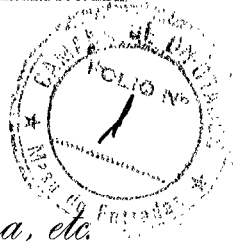


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION CASA DE ENTRADAS	
29 OCT 2002	
SEC: D	Nº 6917 HORA 18:25

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PROYECTO DE LEY SUMINISTRO DE DATOS EN CONTRATOS Y SERVICIOS POR VIA TELEFONICA, INVALIDEZ E INOPONIBILIDAD, SALVO RATIFICACION POR INTERESADO.

Art.1º: DEL USO DE LA INFORMACION SUMINISTRADA VIA TELEFONICA. Tanto en la celebración, como en la ejecución de los contratos de compraventa de bienes o servicios, que utilicen la información que se suministre vía telefónica en cualquiera de sus servicios, deberá ser convalidada por escrito por las partes en el plazo de 10 días de suministrada, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada para la celebración o ejecución del contrato que se trate.

Art.2º: DEL DERECHO AL CONOCIMIENTO DE LA GRABACION DE LA COMUNICACION. Todos los datos que sean suministrados por los consumidores, usuarios o cocontratantes de bienes o servicios, de cualquier índole, deberán ser advertidos previamente en sus comunicaciones telefónicas de la grabación de sus dichos, ya sea en la celebración como en la ejecución de sus contratos, siendo inoponibles la información, datos y registros suministrados por dicho medio de comunicación, salvo en los casos que se acepten expresamente en los términos y forma que regula en artículo anterior.

ART Nº 3: Comuníquese al P.E.

ARIEL BASTEIRO
DIPUTADO DE LA NACION

MARGARITA STOLBIZER
DIPUTADA DE LA NACION

ROBERTO ABALOS
DIPUTADO DE LA NACION

IRMA PARENTELLA
DIPUTADA NACIONAL

GRACIA JAROSLAVSKY
DIPUTADA DE LA NACION

PEDRO CALVO
DIPUTADO DE LA NACION

DANIEL CARBONETTO
DIPUTADO DE LA NACION